



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- INDUMENTARIA-EX-2022-00061113- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
19-07-22	HORA DE INICIO: 10.00	HORA DE FINALIZACION: 11:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O
	Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano.

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 21/2022 – Adquisición de Indumentaria para el personal de Corredores Viales S.A. – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a pesos \$62.894.790 Expediente N°: EX-2022-00061113-CVSA-DC#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 21/2022 – Adquisición de Indumentaria para el personal de Corredores Viales S.A. – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a pesos \$62.894.790. Expediente N°: EX-2022-00061113- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscriptos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Agrega a continuación el Sr. Gerente General que debe tenerse presente que esta Empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de Kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) Tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la compañía.

Señala seguidamente que mediante Memorándum N° ME-2022-00060906-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 26 de abril de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos y su Complementario N° ME-2022-00061039-CVSA-SRH#CVSA, de fecha 27 de abril de 2022, de la Subgerencia de Recursos Humanos, se solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones que se procediera a efectuar la compra citada en el Orden del Día dada la imperiosa necesidad de su distribución al personal de los sectores de mantenimiento/conservación, mantenimiento eléctrico y edilicio; seguridad vial; administración y supervisión y cajeros/personal de cabina (consistente básicamente en camperas

Trucker y Softshell, buzos polar; pantalones, chombas y camisas). La Indumentaria deberá cumplir con los estándares definidos y aprobados – debidamente cotejados con el área de seguridad e higiene de la empresa –, que constan en las especificaciones técnicas. Además de los Anexos que se detallarán, adjuntos como archivos embebidos, forman parte de la presentación, los siguientes cuadros, también como archivos embebidos:

Cantidades: donde se identifican DIEZ (10) Renglones, de los cuales CINCO (5) corresponde a los sectores antes detallados y los restantes a: Gorras; Chalecos 2 Bolsillos, Chalecos 5 bolsillos; Equipos de lluvia y primera piel. Para cada uno de los Renglones se indican: Descripción de la indumentaria, cantidades por Tramo, cantidades por Renglón, unidades requeridas, cantidades de stock (20%) y cantidades totales por Renglón. El Total General asciende a 28.642.

Valores órdenes de compra actualizados, que surgen de computar los precios actualizados a la fecha, de las órdenes de compra Nros. 2021-783 y 2021-1112 emitidas como consecuencia de la Licitación Privada N° 6/2021 (Expediente N° EX-2021-00001776- -CVSA-SCA#CVSA) y de la Contratación Directa N° 24/2021 (Expediente N° EX-2021-00048639- -CVSA-DCD#CVSA), respectivamente. Para la actualización se consideró la evolución del Índice de Precio al Consumidor (IPC), Nivel General y el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) emitido por el Banco Central de la República Argentina al mes de marzo del corriente año.

Estimación Presupuestaria: donde se detallan por Renglón, las cantidades de cada tipo de indumentaria, sus precios unitarios, las cantidades de conjuntos, los precios unitarios por indumentaria y Renglón que surgen del cuadro anterior, las cantidades totales por Renglón que surgen del cuadro correspondiente, el importe total por renglón y el total general que asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 42/00 (\$234.078.627,42), rectificado luego por Providencia N° PV-2022-00066836-CVSA-SRH#CVSA, de fecha 6 de mayo de 2022, de la Subgerencia de Recursos Humanos (respuesta a la Providencia N° PV-2022-00064704-CVSA-SCA#CVSA, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por la que solicitó determinadas precisiones y la conformidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitido como archivo de trabajo), en la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 61/00 (\$ 236.292.308,61). La única variación se observa en la cantidad del Renglón N° 4 “Administrativos y Supervisores”, que pasa de 712 a 786, que obviamente impacta en el total general. Así, la cantidad total general definitiva asciende a 28.716. Se otorgó la conformidad solicitada.

El cuadro siguiente constituye una síntesis por renglón y sector/Indumentaria del presupuesto rectificado, donde se encuentra considerada la modificación introducida por Informe N° IF-2022-00065794-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, adjunto a la Providencia N° PV-2022-00066836-CVSA-SRH#CVSA.

RENGLON N°	SECTOR/INDUMENTARIA	VALOR UNITARIO POR RENGLÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	Mantenimiento/Conservación	32.933,10	536,00	17.652.141,60
2	Mantenimiento Eléctrico y Edificio	39.640,18	366,00	14.508.305,88
3	Seguridad Vial	37.375,52	1.148,00	42.907.096,96

4	Administrativos y Supervisores	29.914,61	786,00	23.512.883,46
5	Cajeros/Personal de Cabina	31.214,72	1.435,00	44.793.123,20
6	Gorras	1.283,50	7.072,00	9.076.912,00
7	Chalecos 2 Bolsillos	5.588,51	5.964,00	33.329.873,64
8	Chalecos 5 Bolsillos	5.588,51	1.944,00	10.864.063,44
9	Equipos de Lluvia	7.823,31	1.631,00	12.759.818,61
10	Primera Piel	3.432,23	7.834,00	26.888.089,82
TOTAL GENERAL			28.716,00	236.292.308,61

Los Anexos mencionados son los siguientes:

- ME-2022-00053178-CVSA-SCPSV#CVSA – Memorándum de fecha 12 de abril de 2022, de la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, referido a la indumentaria del personal del área.
- ME-2022-00054430-CVSA-DSH#CVSA – Memorándum de fecha 13 de abril de 2022, del Departamento de Seguridad e Higiene, referido a las especificaciones técnicas de la indumentaria de invierno y verano.
- ME-2022-00054432-CVSA-DSH#CVSA – Memorándum de fecha 13 de abril de 2022, del Departamento de Seguridad e Higiene, referido a los Modelos de Indumentaria por Sector.
- ME-2022-00054442-CVSA-SPEE#CVSA – Memorándum de fecha 13 de abril de 2022, de la Subgerencia de Coordinación Estratégica de Explotación, referido a la Indumentaria del Personal del Área - Tramos I a VIII y X.
- ME-2022-00058000-CVSA-SMC#CVSA – Memorándum de fecha 21 de abril de 2022, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación referido a la indumentaria del personal del área.

Con el Memorándum Complementario se adjuntan:

- ME-2022-00058914-CVSA-SCPSV#CVSA, Memorándum de fecha 12 de abril de 2022, de la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial.
- ME-2022-00058176-CVSA-SPEE#CVSA, Memorándum de fecha 22 de abril de 2022, de la Subgerencia de Coordinación Estratégica de Explotación, referido a los Tramos I a VIII y X.
- ME-2022-00059045-CVSA-GA#CVSA, Memorándum de fecha 22 de abril de 2022, de la Gerencia de Accesos, referido a indumentaria del personal de Tramos IX.
- Propuesta de indumentaria para mantenimiento eléctrico y edilicio y seguridad vial.
- Especificaciones técnicas totales. indumentaria mantenimiento y conservación.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, señalando que la contratación que nos ocupa

permitirá dar cumplimiento en forma integral:

#### CONTRATOS DE CONCESIÓN:

a) CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

b) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “RELACIONES LABORALES”, (Párrafo único del Contrato de Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de Tramos VI y VII a X). “La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.”.

#### PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

a) CAPÍTULO I. “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN” ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

b) CAPÍTULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”. “RELACIONES LABORALES” (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente.

LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a) ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b) ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “...

prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”. Y constituyen Beneficios sociales, entre otros y de manera específica respecto de la presente Contratación: Inciso e) “La provisión de ropa de trabajo y de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el desempeño de sus tareas”.

## LEY N° 19.587. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Artículo 8°, que dice:

“Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:

- a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas;
- b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
- c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- d) a las operaciones y procesos de trabajo.”

Informa a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Compras y adquisiciones, mediante Providencia N° PV-2022-00061142-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27 de abril de 2022, procedió a encuadrar el procedimiento de selección de esta contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos de los artículo 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones. A continuación, mediante Providencia N° PV-2022-00061283-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia General, la debida autorización de Inicio del procedimiento de contratación, informó que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF); y que se tendrá en cuenta financieramente y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020. Indicó luego que la modificación presupuestaria ya comentada no modifica el encuadre informado; así consta en la Providencia N° PV-2022-00066960-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 6 de mayo de 2022.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Gerente General para informar que, considerando la intervención de las áreas con competencia específica en el tema, ha estimado pertinente autorizar el inicio del procedimiento de contratación. De esta manera se da cumplimiento al artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. Señala además que ha procedido a designar a los Integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, tal como consta en el Informe N° IF-2022-00062215-CVSA-GG#CVSA, de fecha 28 de abril de 2022.

Agrega el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00067266-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 6 de mayo de 2022, elevó las presentes actuaciones a la Gerencia de Coordinación Legal, adjuntando como archivo embebido el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, a fin de que tome intervención en el ámbito de su competencia, conforme los términos del artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Dice también que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención, no formuló recomendaciones respecto del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tal como consta en el Dictamen Jurídico N° IF-2022-00068490-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 9 de mayo de 2022, remitido al Departamento de Compras por Providencia N° PV-2022-00068624-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 10 de mayo de 2022.

Continúa diciendo que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones elevó el expediente a Gerencia General mediante Providencia N° PV-2022-00068698-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 10 de Mayo de 2022, a fin de que tome intervención conforme lo estipulado por el artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, lo que efectivamente tuvo lugar por Informe N° IF-2022-00069053-CVSA-GG#CVSA, de la misma fecha, donde consta la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00068696-CVSA-SCA#CVSA).

Entonces, agrega el Lic. Dall'O que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (respecto de la Forma de cotización, se destaca que en el artículo 10 se establece que "... El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones. Se deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente. La cotización parcial será causal suficiente para la desestimación de la oferta para ese renglón."; y que el artículo 15 estipula que para los renglones Nros. 1 al 5 no podrá adjudicarse más de TRES (3) renglones a un mismo oferente, pero para los Renglones Nros. 6 al 10 la Adjudicación se realizará indistintamente a la oferta más conveniente); las Especificaciones Técnicas (donde se describe cada Renglón y se determina la Cantidad Total requerida de cada uno); los Anexos: I. Planilla de cotización; II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de Ética y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad; VIII. Declaración Jurada de Contenido Nacional; IX. Declaración Jurada sobre Política de Integridad y X. Constancia de Entrega de Muestras y las Circulares que seguidamente se indican, a las que corresponde remitirse en honor a la brevedad, emitidas como consecuencia de consultas efectuadas por potenciales Oferentes, que fueron difundidas a las Cámaras y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados (IF-2022-00088342-CVSA-DC#CVSA), publicadas en la Página Web de Corredores Viales S.A.( cumplimiento del Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones); notificadas a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones y posibles Oferentes; todo ello previa intervención de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y de la Gerencia de Recursos Humanos:

- Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 24 de mayo de 2022 (IF-2022-00076345-CVSA-SCA#CVSA).

- Circular Aclaratoria N° 2, de fecha 31 de mayo de 2022 (IF-2022-00079574-CVSA-SCA#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la convocatoria (IF-2022-00069095-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 8 de junio de 2022 a las 12.00 Hs., que con fecha 12 de mayo de 2022:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del organismo (IF-2022-00071237-CVSA-DC#CVSA), lo que se encuentra contemplado por el artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento citado. Se comunicó también a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones. Fueron invitadas a presenciar el Acto de Apertura.

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones, tal como fuera indicado anteriormente (IF-2022-00071234-CVSA-DC#CVSA).

c) Se invitó a participar de la Convocatoria de la Licitación a las CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) Empresas (IF-2022-00071229-CVSA-DC#CVSA) que figuran en la lista de invitados ya mencionada.

Además:

d) Con fechas 12 y 13 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00071182-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el artículo 21°, Apartado A - segundo párrafo, del Reglamento.

e) Se dio difusión a través de la página web de la empresa (IF-2022-00071191-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 22° del Reglamento.

f) Con fechas 12 y 13 de mayo de 2022: IF-2022-00071185-CVSA-DC#CVSA la convocatoria fue publicada en “Diario Popular”, dando cumplimiento de esta manera al artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

En virtud de lo expuesto, el Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto, el expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 21/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00085603-CVSA-DC#CVSA – publicada en la página Web de esta Empresa: IF-2022-00085602-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del artículo 15 °, tercer párrafo, inciso 4) del Reglamento –, OCHO (8) ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los oferentes indicaron los precios unitarios de los renglones por los que cotizaron; que los importes no incluyen IVA; que presentaron como garantía de mantenimiento de oferta, pólizas de seguro de caución (conforme los Importes, Números y Compañías Aseguradoras que se indican) y que, excepto los casos de las Firmas INVE S.R.L. Y ALJERMAR S.R.L., los Importes responden a lo estipulado por el artículo 7°, Inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Forman parte del Expediente, en particular de cada oferta, las constancias de recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el artículo 28°, último párrafo, del Reglamento.

1. SONIGROUP SOLUCIONES TEXTILES S.R.L.: Cotiza Renglón N° 4: Total: \$ 35.047.740.-. Galicia Seguros SAU – N° 19.552. \$ 7.500.000.- (IF-2022-00085577-CVSA-DC#CVSA).

2. INDUMENTARIA LUJAN S.A.: Cotiza Renglones Nros. 1 a 5; 7; 8 y 10. Total: \$ 177.366.245. Federación Patronal Seguros S.A. – N° 392636. \$ 10.963.065.- (IF-2022-00085372-CVSA-DC#CVSA).

3. PATAGONYKA GROUP S.A.: Cotiza Renglones Nros. 9 y 10. Total: \$ 52.122.082.- Cosensa Seguros S.A. – N° 275.023. \$ 3.332.070.- (IF-2022-00085492-CVSA-DC#CVSA).

4. RED IMPACT S.A.: Cotiza Renglones Nros. 1: 4; 7; 8 y 10. Total: \$ 104.560.927,20.- Berkley International Seguros S.A. – N° 282381. \$ 5.250.000.- (IF-2022-00085609-CVSA-DC#CVSA).

5. INVE S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 1 a 5; 8 y 10. Total: \$ 236.292.308,61.- Galeno Seguros S.A. – N° 9928. \$ 590.730,77 (IF-2022-00085356-CVSA-DC#CVSA).

6. ALJERMAR S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 1 a 6; 8 y 10. Total: \$ 236.292.308,61.- Galeno Seguros S.A. – N° 9929. \$ 590.730,77 (IF-2022-00085406-CVSA-DC#CVSA).

7. JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A.: Cotiza Renglones Nros. 6 a 10. Total: \$ 158.282.390.- Integrity Seguros Argentina S.A. – N° 159232. \$ 7.914.119,50 (IF-2022-00085531-CVSA-DC#CVSA).

8. SOUTHTECH S.A.: Cotiza Renglones Nros. 1 a 8 y 10. Total: \$ 384.923.838.- Woranz Compañía de Seguros S.A. – N° 15.572. \$ 19.300.000.- (IF-2022-00086354-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, dice el Lic. Dall’O, que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones emitió el informe N° IF-2022-00088431-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 13 de junio de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin de que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del artículo 8° (segundo párrafo), inciso h) del Reglamento General de Contrataciones, incorporó al expediente el cuadro comparativo de ofertas (IF-2022-00088367-CVSA-DC#CVSA) y adjuntó, respecto de todos los oferentes lo siguiente: a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación y b) Constancias emitidas por REPSAL con fecha 8 de Junio de 2022 de donde surge que no registran sanciones conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00088370-CVSA-DC#CVSA). Advirtió respecto de las Garantías presentadas por las Firmas INVE S.R.L. y ALJERMAR S.R.L., en el sentido que equivalen al CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25 %) del Importe total de sus Ofertas, cuando de acuerdo con la normativa antes señalada – PBCP, Artículo 7°, Inciso l) –, el porcentaje debe ser del 5 %. Informó además el Importe que corresponde considerar respecto de las ofertas que seguidamente se detallan, considerando los Importes Unitarios cotizados; las cantidades surgen del ANEXO I. Planilla de Cotización, del Pliego:

INDUMENTARIA LUJAN S.A.: PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 177.330.215.-) más IVA.

RED IMPACT S.A.: PESOS: CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL

NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 36/00 (\$ 104.560.925,36) más IVA.

INVE S.R.L.: PESOS: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 09/00 (\$ 229.184.605,09) más IVA.

ALJERMAR S.R.L.: PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 08/00 (\$ 236.205.937,08) más IVA.

SOUTHTECH S.A.: PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 384.966.581.-) más IVA.

Informa a continuación que el Departamento de Compras, a raíz de un requerimiento formulado por la Comisión Evaluadora mediante Memorandum N° ME-2022-00096594-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 28 de junio de 2022, cursó intimaciones en la misma fecha (IF-2022-00096641-CVSA-DC#CVSA), a fin de que subsanen las omisiones detectadas: SONIGROUP SOLUCIONES TEXTILES S.R.L.; PATAGONYKA GROUP S.A.; RED IMPACT S.A.; JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A. y SOUTHTECH S.A., otorgando para ello un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles.

Como consecuencia de una solicitud de prórroga presentada con fecha 30 de junio de 2022 por la Firma SOUTHTECH S.A. (IF-2022-00098960-CVSA-DC#CVSA), la Subgerencia de Compras y Adquisiciones se expidió accediendo a ello, tal como consta en el Informe N° IF-2022-00099067-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 1 de julio de 2022, otorgando un plazo de TRES (3) días hábiles (siempre que no se produzca una modificación del precio ofertado, y por ende, no se afecten los principios de transparencia e igualdad entre los oferentes), lo que fue notificado en la misma fecha (IF-2022-00099092-CVSA-DC#CVSA). Las respuestas fueron recibidas de la siguiente manera:

- RED IMPACT S.A.: 1 de Julio de 2022 (IF-2022-00098949-CVSA-DC#CVSA).

- JOSE CURI ANTUN E HIJO S.A.: 29 de Junio de 2022 y 6 de Julio de 2022 (IF-2022-00101634-CVSA-DC#CVSA).

- SOUTHTECH S.A.: 5 de Julio de 2022 (IF-2022-00101092-CVSA-DC#CVSA).

Refiere el Lic. Dall'O al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00105789-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 12 de julio de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos y del Departamento de Seguridad e Higiene, de naturaleza técnica, donde se ha efectuado, por renglón, el análisis de las ofertas presentadas por las Firmas SONIGROUP SOLUCIONES TEXTILES S.R.L.; INDUMENTARIA LUJAN S.A.; PATAGONYKA GROUP S.A.; RED IMPACT S.A.; JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A. y SOUTHTECH S.A., incluyendo las muestras, conforme las especificaciones técnicas, como así también la evaluación de razonabilidad económica de los precios cotizados, indicando con precisión los desvíos respecto de las estimaciones ya señaladas, lo que permite indicar las cotizaciones que resultan económicamente convenientes y las que no

lo son. Dada la amplitud y extensión del análisis practicado, por razones de economía administrativa y en lo que se refiere a los conceptos señalados corresponde remitirse a la evaluación efectuada respecto de cada renglón que consta en el Informe. No fueron analizadas las Ofertas de INVE S.R.L. y ALJERMAR S.R.L. dado que los importes por los que fueron constituidas las garantías de mantenimiento de oferta como se dijera, no resultan suficientes y el porcentaje de diferencia en menos impide solicitar la subsanación; ello, según lo estipulado en el artículo 17, inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (PUBCG), incurriendo así en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso i) del mismo Pliego.

Continúa diciendo, con relación al Informe N° IF-2022-00102299-CVSA-SA#CVSA, de fecha 6 de julio de 2022 (de naturaleza contable), que la Subgerencia de Administración, luego de efectuado el análisis de todas las ofertas, en cuanto a los requisitos económicos – financieros, patrimoniales y administrativos, ha formulado las siguientes observaciones:

SONIGROUP SOLUCIONES TEXTILES S.R.L.: No se ha podido efectuar el cálculo de los indicadores económico-financieros toda vez que el oferente no ha presentado los estados contables requeridos. Además, no ha presentado certificado negativo de deuda alimentaria ni constancia de web de AFIP (cuentas tributarias).

PATAGONYKA GROUP S.A.: No se ha podido efectuar el cálculo de los indicadores económico financieros toda vez que el oferente no ha presentado los estados contables correspondientes al ejercicio 2021.

RED IMPACT S.A.: No cumple con los indicadores de rentabilidad sobre ventas ni endeudamiento.

INVE S.R.L.: Su oferta ha sido desestimada toda vez que no cumple con el requisito de garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ALJERMAR S.R.L.: Su oferta ha sido desestimada toda vez que no cumple con el requisito de garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A.: No cumple con el indicador de endeudamiento.

SOUTHTECH S.A.: No cumple con los indicadores de rentabilidad sobre ventas ni endeudamiento.

Cabe señalar que conforme los términos del artículo 7° del PBCP, de los cuatro indicadores previstos, para determinar la admisibilidad de las ofertas, se deberá cumplimentar como mínimo con tres de los valores asignados a los mismos.

Refiere seguidamente el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00105886-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 12 de julio de 2022 “**DICTAMEN DE EVALUACIÓN**”, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones; publicado en la página web de la empresa:

En cumplimiento del artículo 15°, tercer párrafo, inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y artículo 31 (primera parte) del PUBCG: IF-2022-00106926-CVSA-DC#CVSA; notificado en la misma fecha a los oferentes según el e-mail agregado al expediente: IF-2022-00106930-CVSA-DC#CVSA, en cumplimiento del artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los oferentes de los artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP; de los informes técnicos de las áreas competentes y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los capítulos II y III, formulando, las recomendaciones que en síntesis, luego se detallan:

Cabe señalar en forma previa lo siguiente:

a) La Comisión, tal como consta en el quinto párrafo del Capítulo III, habiendo advertido una incongruencia en el monto total del renglón N° 7 cotizado por la Firma INDUMENTARIA LUJÁN S.A., ha indicado que en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 22 del PUBCG "... se debe tomar el valor unitario cotizado por el oferente y, en consecuencia, el monto total del renglón asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 21.488.292,00)".

b) Destaca la Comisión que si bien la oferta de la firma INDUMENTARIA LUJÁN S.A. es admisible para los Renglones Nros. 1, 3, 4 y 5, considerando las necesidades actuales de Corredores Viales S.A. y en función de la limitación impuesta por el ya citado artículo 15 del PBCP ha entendido procedente priorizar la adjudicación de los Renglones Nros. 1, 3 y 5; criterio que este Comité comparte.

## 1. DESESTIMAR

Las Ofertas de las siguientes Firmas:

INVE S.R.L. y ALJERMAR S.R.L.: "... por constituir erróneamente las garantías de mantenimiento de ofertas, las cuales no resultan suficiente y, asimismo, exceden el porcentaje permitido para solicitar la subsanación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17, inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso i) del mismo cuerpo normativo."

SONIGROUP SOLUCIONES TEXTILES S.R.L.: "... por no presentar la totalidad de las muestras solicitadas en el plazo fijado para ello, configurándose la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA, y por no resultar económicamente conveniente."

INDUMENTARIA LUJÁN S.A.: "... para el Renglón N° 2 atento que la muestra presentada no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares."

PATAGONYKA GROUP S.A.: "... por no haber dado cumplimiento con la intimación a presentar documentación técnica y administrativa de carácter subsanable dentro del plazo otorgado a tales fines, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable por omisión esencial prevista en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA. y, además, respecto a la oferta del Renglón N° 10 por no resultar económicamente conveniente."

RED IMPACT S.A.: "... por no cumplir con los índices de Rentabilidad sobre Ventas (Utilidad/Ventas) \* 100 índice  $\geq 1$  y Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto) índice  $< 1$ , solicitados en el artículo 7°, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, además, respecto a la oferta para los Renglones Nros. 4, 7 y 8, por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares."

JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A.: "...por no resultar económicamente conveniente y, además, para el Renglón N° 9 por no presentar la totalidad de las muestras solicitadas en el plazo fijado para ello, configurándose la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA, y para los Renglones Nros. 7 y 8 por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.”.

SOUTHTECH S.A.: "... por no cumplir con los índices de Rentabilidad sobre Ventas (Utilidad/Ventas) \* 100 índice  $\geq 1$  y Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto) índice  $< 1$  solicitados en el artículo 7°, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, además, respecto a la oferta para el Renglón N° 2 por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y para los Renglones Nros. 1 a 5 y 7 a 10 por no resultar económicamente convenientes.”.

## 2. DECLARAR FRACASADOS

Los Renglones Nros. 2, 4, 6 y 9.

Excepto en el caso de la Firma INDUMENTRIA LUJAN S.A., las Ofertas de las Firmas que cotizaron por estos Renglones fueron Desestimadas, lo que puede comprobarse a partir de la comparación entre el Acta de Apertura y lo expuesto en el Punto precedente.

## 3. PREADJUDICAR

A la firma INDUMENTARIA LUJÁN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71428697-4) los Renglones Nros. 1, 3, 5, 7, 8 y 10 por la suma total de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 147.341.375.-) más IVA, por resultar la Oferta más conveniente.

Con posterioridad, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2022-00108397-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 15 de Julio de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Acta de Preadjudicación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal (girado por Providencia N° PV-2022-00108409-CVSA-DC#CVSA).

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Informe (Dictamen Jurídico) N° IF-2022-00108535-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 17 de Julio de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el inicio del proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente contratación.

b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el área técnica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los montos establecidos por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) En lo que respecta “... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del artículo 6 del RGC procede dar intervención al Comité de Compras y al Directorio en forma conjunta y sucesiva.”.

e) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen “... *no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación ...*”.

Finalmente, estas actuaciones fueron giradas a Gerencia General por Providencia N° PV-2022-00108540-CVSA-DCAJ#CVSA.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe Total indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y, en consecuencia, le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

#### FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Gerenta de Operaciones: